



EXCMO SR GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROMINCIA DE NAVARRA

D Pedro Orta Gil, mayor de edad, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y provisto de la correspondiente cédula personal del ejercicio corriente, con domicilio en esta localidad ante V.E. con todo respeto y consideración exponen

Que se ha pensado en esta localidad el formar o constituir una Sociedad de recreo que lleva por título "EL IRIS", de la que se acompaña el oportuno Reglamento por duplicado, a fin de que sea inscripto en el Registro civil de ese Gobierno, para que una vez aprobado pueda tener vida legal esta Sociedad.

SUPLICO por ello a V.E. sea aprobado el Reglamento e inscripto en el Registro de ese Gobierno y devolver un duplicado a los efectos de la Ley de Asociaciones.
Buñuel a cuatro de julio de mil novecientos treinta y tres.

Por la comisión

Pedro Orta Gil

VILLA DE BUNUEL

Año de 1933

REGLAMENTO

DE LA SOCIEDAD DE BAILE O DE RECREO "LE IRIS"

DE&&&&

LIBRERIA MANISBO

REGLAMENTO DE LA SOCIEDAD DE BAILE " EL IRIS"



CAPITULO UNICO

ARTICULO 1º.- Se constituye esta Sociedad, bajo la denominación de "SOCIEDAD DE BAILE DE RECREO", la cual se titulará "EL IRIS" y tiene por objeto único y exclusivo, proporcionar a los socios una hora de recreo, sujetándose a las condiciones que se establecen en el siguiente articulado.

Dicha Sociedad tendrá su domicilio en la calle de Los Graneros número _____

ARTICULO 2º.- Para la buena marcha de la Sociedad habrá una Junta directiva compuesta de PRESIDENTE: VICE-PRESIDENTE: SECRETARIO: TESORERO: y además cuatro Vocales propietarios y dos suplentes

ARTICULO 3º.- Se compone esta Sociedad de dos clases de socios; fundadores y de número.

Son socios fundadores los que constan en la fundación de la Sociedad.

Son socios de número todos aquellos que ingresen después de constituida la Sociedad.

El número de socios entre fundadores y de número, no podrá exceder nunca de doscientos.

ARTICULO 4º.- El ingreso en la Sociedad se hará por solicitud escrita al Presidente y se hace necesario para su ingreso el haber obtenido mayoría de votos en la Junta general, y abonar la cuota que la Junta estipule.

ARTICULO 5º.- La Junta Directiva será elegida todos los años el día treinta y uno de diciembre, en Junta general y previa convocatoria, si en la primera no hubiese suficiente número se convocará en segunda y con los que hubiere se procederá a la designación

y siempre por mayoría de votos.

Para la elección de la primera Junta se constituirá la mesa de edad, actuando de Presidente el más viejo y de Secretario el más joven.

FACULTADES DE LA JUNTA DIRECTIVA

PRESIDENTE

Presidirá las Juntas; atenderá a los socios, llevará a efecto los acuerdos que se tomaren, resolverá los asuntos urgentes, dando cuenta a la Junta en su primera reunión y representará a la Sociedad en todos los asuntos de desavenencia que se originen entre los socios.

VICE-PRESIDENTE

ARTÍCULO 6º.- Todas las que correspondan al Presidente en su ausencia.

TESORERO

Llevar un libro de Caja para las entradas y salidas de fondos; cobrar las cuotas que se señalen a los socios por la Junta; satisfacer el pago de haberes y otras obligaciones que se presenten, siempre y cuando haya fondos, dando cuenta al Presidente de la demora en el pago por algún socio y otras análogas y propias del cargo.

SECRETARIO

Llevar un libro de actas las que redactará y autorizará, convocar de orden del Presidente a las sesiones y suscribir los acuerdos que se tomen.

VOCALES PROPIETARIOS Y SUPLENTE.

Mantener el orden dentro de la Sociedad.

ARTÍCULO 7º.- DE LA JUNTA GENERAL

La Sociedad se reunirá en Junta general ordinaria durante la primera quincena de cada mes, y cuando los estimen oportuno, previa autorización de la Autoridad local o de quién corresponda para las que se celebren extraordinarias o sea fuera de la primera quincena de cada mes, es decir que en la primera quincena solo podrá reunirse como ordinaria una sola vez y como extraordinarias las consideraran las que pasen de este número y en la primer quincena de enero de todos años, será renovada la Junta directiva en su totalidad, pudiendo ser reelegidos los que correspondieren cesar.

Los que fueren designados se posesionaran del cargo en el mismo día.

ARTÍCULO 8º.- Se celebrará Junta general extraordinaria cuando el Presiden



o la Junta Directiva a la estime oportuno y siempre que lo soliciten por escrito diez socios de número, expresando el asunto a tratar, no pudiéndose discutir otros.

ARTÍCULO 9º.- Todos asuntos que se presenten en la Junta ordinaria o extraordinaria serán convenientemente discutidos y votados, resolviéndose por mayoría y en caso de empate resolverá el Presidente.

ARTÍCULO 10.- Si en la primera convocatoria no se reunieran la mitad más uno del número de socios se celebrará otra pasados dos días, con los que se reuniesen, pudiendo tomar acuerdos.

DE LOS SOCIOS

ARTÍCULO 11.- Los socios vienen obligados al pago de las cuotas de entrada y de las mensuales que se señalen en Junta general, siendo el pago adelantado.

Las cuotas de entrada serán las que se fijen por cada Junta que funcione o tome posesión en su primera reunión y las mensuales serán siempre de acuerdo con el presupuesto de gastos de la Sociedad, siendo mayores o menores según las obligaciones de pagos.

Si algún socio se ausentase la localidad y quisiera seguir conservando su condición de socio vendrá obligado a abonar mensualmente la mitad de la cuota de todos los demás y quedando siempre sujeto a las obligaciones contraídas.

ARTÍCULO 12.- Los socios respetarán a la Junta Directiva dentro del local de la Sociedad, quedando prohibido molestar e impedir que se altere el orden con palabras descompuestas y faltando a la moral.

ARTÍCULO.- 13.- Se pierde la condición de socio; 1º.- Por demorar un mes el pago de la cuota señalada; 2º.- Por faltar de palabra u obra a la Junta o alguno de los socios; dejar de cumplir los acuerdos que se tomaren o ejecutar actos que desmerezcan en el concepto público; 3º.- Por infringir alguna cláusula de este Reglamento por dos veces consecutivas, siempre y cuando procediera amonestación del Presidente o algún individuo de la Junta directiva.- El Presidente podrá desde luego decretar su expulsión cuando a ello se hiciese merecedor el socio, dando cuenta inmediata a la

Junta Directiva que sancionará o renovará el acuerdo; en cuyo caso deberá ser convocada la Junta general a sesión extraordinaria, sometiéndose el asunto a votación, en la forma que determina este Reglamento.

ARTÍCULO 14.- Queda prohibida la entrada a todo aquel que no sea socio; exceptuando a los forasteros que podrán entrar tres veces y pasando de este número tendrán obligación de hacersen socios.

ARTÍCULO 15.- Esta Sociedad es aapbitica y por ello se prohíbe las discusiones políticas y religiosas.

DISOLUCIÓN

ARTÍCULO 16.- Caso de que esta Sociedad se disolviese pasarán los fondos y utensilios a poder de la Autoridad local, que será la encargada de distribuir el beneficio a los pobres de la localidad y cuando no los hubiere en la población a lo destinará a un Centro benéfico.

Bañuel a cuatro de julio de mil novecientos treinta y tres

*= Es copia = Pedro Osta, rubricado = Jore
Vicente, rubricado =*

Presentado por duplicado en este Gobierno Civil en el día de la fecha, a los efectos del artículo 4º. de la Ley de Asociaciones de 30 de Junio de 1887.

Pamplona 18 de Julio de 1933.

El Gobernador Civil



[Handwritten signature]

6
ANGEL CABALLERO GIMENEZ SECRETARIO DE LA SOCIEDAD DE BAILE DE ESTANVILLA DE BUÑUEL.

C e r t i f i c o: Que examinado el libro de acuerdos que lleva esta Sociedad aparece un acta cuya copia literal es como sigue:

ACTA.-En la villa de Buñuel a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y tres,-Reunidos en sesion extraordinaria los socios de la Sociedad de baile "El Irix" y declarandose abierta la sesion por el Sr. Presidente a las veinte horas de hoy acordose lo siguiente: Se dá lectura al acta anterior y es aprobada por unanimidad.-Son leidas y revisadas las cuentas del mes de Noviembre quedando aprobada por unanimidad.-Se hace el presupuesto del mes de Enero señalando la cuota de tres pesetas.- A continuacion y cumpliendo con lo previsto en el Reglamento de esta Sociedad se presentaron las dimisiones de la actual Directiva nombrando por aclamacion a la siguiente: Presidente Jacinto Dominguez.-Vicepresidente Santiago Rodriguez.-Tesorero Gerardo Saez.-Secretario Angel Caballero.-Vicesecretario Felix Zardoya.-Vocales.-Francisco Litago.-Jesus Torres.-Santiago Doiz.-Suplentes, Domingo Borao y Andres Perez.-Se dio cuenta de las multas impuestas por el Presidente durante el presente mes y fueron aprobadas.-No teniendo ningun otro asunto que tratar se levanta la sesion a las veintidos horas de la que se extiende la presente acta y firman los que siguen con migo ~~de~~ Secretario de que certifico.-Jacinto Dominguez.-Santiago Rodriguez.-Gerardo Saez.-Angel Caballero.-Felix Zardoya.-Francisco Litago.-Jesus Torres.-Santiago Doiz.-Domingo Borao.-Andres Perez.-Todos rubricados."

Y para que conste y con remision al Excm^o Sr. Gobernador Civil de la provincia expido la presente en Buñuel a nueve de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro.

V^o B^o.
El Presidente

El Secretario

Jacinto Dominguez

Angel Caballero

Exmo. Sr.

Acjinto tengo el honor de ad-
juntarle copia del acta. de la
renovacion de la junta Directiva
de la sociedad de baile "el Iris"



rogando a v. e. nos dispense por
no haberla remitido en su debido
tiempo, puesto que el no haberlo echo
asi fue debido. a que como emos estado
en estado de guerra, no emos tenido
junta para renovar dicha Directiva
hasta el dia 14 del etc. mes.

que la vida de v. e. sea guardada
muchos años.

Bisimul 16 Marzo de 1939

"El presidente"



Victor Lois

Exmo. Sr. Gobernador Civil. de Navarra
Pamplona

Junta General celebrada en Buñuel a 14 de marzo de 1935

En la Villa de Buñuel a catorze de marzo de mil novecientos treinta y cinco, reunidos previa convocatoria los señores afiliados a la Sociedad bajo la presidencia de D. Victor Doiz Alegre, siendo la hora señalada se declaró abierto el acto de la sesión dando lectura al acta anterior que fue aprobada

= A S U N T O S A T R A T A R =

despues de los diversos asuntos que se trataron se llegó a la renovacion de la Junta Directiva, la cual se resolvió con la dimisión de los cargos del Vice-presidente y tres Vocales; pasando a ocupar el cargo de Vicepresidente D. Jacinto Dominguez y las de Vocales D. José Falces, D. Damaso Saez y D. Felix Molero, quedando por tanto constituida la Junta de la siguiente forma:

Presidente D. Victor Doiz

Vicepresidente D. Jacinto Dominguez

Secretario D. Toribio Laita

Vicesecretario D. Angel Caballero

Tesorero D. Antonio Gascon

Vocales D. Bautista Simon, Victor Saez, José Falces, Damaso Saez y Felix Molero.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se dió por terminada la reunión que firma la Junta directiva y de que yo secretario certifico.

Fisto por el
Presidente

Victor Doiz

Toribio Laita

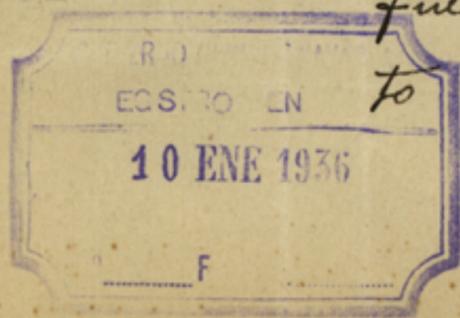


9

Junta General Ordinaria celebrada en Buñuel
el día tres de Enero de 1936.



En la villa de Buñuel a tres de Enero de mil no-
vecientos treinta y seis, reunidos previa convocatoria los
señores socios de la sociedad de baile "El Iris" bajo la pre-
sidencia de D. Victor Doir Alegre se declaró abierta la
sesión dando lectura al acta anterior siendo aprobada.
Entre otros asuntos se trató de la renovación de la Junta
Directiva puesto el tema a discusión fueron reelegidos todos
los miembros ha excepción del vocal D. Victor Saez que
fue remplazado por D. José Enciso quedando por tan-
to constituida la Junta de la siguiente forma.



Presidente D. Victor Doir Alegre
Vicepresidente D. Felix Molero Aparicio
Hesorero D. Pedro Chueca Rodriguez
Secretario D. Dionisio Saez Saez
Vicesecretario D. David Chueca Oses
Vocales D. Antonio Gascon Blas-es, D. Luis
Esta Remon, D. Felix Gracia Gracia, D.
Jose Enciso Villanueva, y D. Jacinto Domin-
guez Martinez.

Y no habiendo mas asuntos que tratar se da por ter-
minada la reunion de la que se extiende la presente
acta que firman los señores asistentes de la que go secrete-
tario autentico

Dionisio Saez

Victor Doir



10

Dr. Dionisio Gales Secretario de la
Sociedad de Baile "El Gris" de la
Villa de Bunnul.



Certifico: Lúe en el libro con-
tente de acuerdos de esta sociedad al
folio primero aparece el acta de cons-
titución de esta Sociedad que copiado
literalmente es como sigue:

"En la Villa de Bunnul a veinti-
ocho de Julio de mil novecientos
quinta y tres; se reunieron previa con-
vocatoria los sos. fundadores de la
Sociedad recreativa "El Gris" en su do-
micilio social, bajo la Presidencia de
Dr. Jacinto Dominguez Martinez
Presidente de mayor edad y actuando
de Secretario el mis joven D. Angel
Caballero Jimenez declarándose a-
bierta la sesion por el Presidente quien
hizo uso de la palabra y pronuncio
un discurso de salutación a los
socios congratulándose de que el pro-
yecto de constitución hubiera cristali-
zado tan rápidamente.

Manifestó seguidamente que se
hallaba en su poder y debidamente
autorizado e inscrito en el Registro
Civil el Reglamento por el que ha
de regirse esta Sociedad dando lec-
tura de su orden el secretario de

todos los clausales y dijo que se estaba en el caso de proceder a constituir la Junta Directiva para lo cual ley había conveado y en su virtud requería a los Sr. socios para que procediesen a elegir la mediante votación a menos que presentada una candidatura por aclamación se aceptara.

Hizo uso de la palabra el socio Cesáreo Moyuitán quien agradeció en nombre de los concurrentes las palabras del Presidente y anunció que efectivamente los Sr. socios proponían para los cargos a la Junta Directiva candidatura única a la que dió lectura:

Presidente: D. Jacinto Domínguez
Vicepresidente: D. Máximo Vazquez
Secretario: D. Angel Caballero
Vice secretario: D. Maximiliano Prat.
Tesorero: D. José Vicente
Vocales: D. Santiago Rodríguez
 idem: D. Pedro Chuel
 idem: D. Angel Ursain
 idem: D. Fernando Jara
 idem: D. Pedro Mouly

A pesar terminada su lectura fue aceptada por aclamación. El Sr. Presidente de edad que es el efectivo retiró los gracias a la general dió posesión de los cargos a los elegidos y se levantó la sesión de la que se extiende la presente acta de la que se remitirá copia certificada al Sr. Gobernador Civil de esta

11
provincia dentro del plazo de cinco dias
a los efectos de la ley de Asociaciones y la
firman los Sr. concurrentes conmigo el
secretario de que certifico."

Un apase el citado libro a que me
remite.

Y para que conste y surta su efecto
en el Gobierno Civil de esta provincia
libro la presente con el visto bueno del
Sr. Presidente en Buenos Aires a veintitres de
Marzo de mil novecientos treinta y seis

P.º B.º

El Presidente

Victor Diaz

Giuseppe Saez